



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°1022/24

VISTO:

La actual situación problemática de los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que está en vigencia la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 Creando la Agencia de Seguridad Vial y la Ley de Discapacidad 22431;

Que es importante establecer políticas públicas para la integración de personas con discapacidad;

Que la protección y apoyo a las personas con discapacidad implica la adopción de medidas necesarias para que puedan ejercer los derechos que la constitución les otorga;

Que las personas con discapacidad, en nuestra ciudad, carecen de un lugar adecuado para estacionar frente a los edificios públicos ubicados en la zona céntrica local, por lo que es responsabilidad municipal, encausar alguna solución al respecto;

Que en tales lugares necesitan ir a realizar sus trámites, debiendo conducir sus vehículos y/o el de quien los acerque, que merecería una ubicación especial, preferencial respecto al resto de los conductores, en cercanías de dichos edificios;

Que las personas que tienen una discapacidad física, especialmente si ésta afecta las funciones de movilidad, se encuentran en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y de manera particular para acceder a los espacios y servicios comunitarios;

Que las personas que conviven con alguna discapacidad y pueden conducir un vehículo o que son trasladados por otra persona, generalmente no consiguen un lugar para estacionar en los puntos estratégicos de la ciudad (bancos, escuelas, colegios, instituciones públicas, lugares de recreación y esparcimiento, de comida);

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1º: RESÉRVESE un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad a la distancia más corta posible en las cuadras donde se encuentren



establecimientos como hospital, clínica, bancos, escuelas, oficinas y establecimientos públicos, lugares de esparcimiento y recreación, etc.

ARTÍCULO 2º: Los espacios de estacionamiento, serán reservados exclusivamente para personas con discapacidad motriz, sin importar si conducen el vehículo o son trasladados en el mismo, siempre y cuando exhiban el símbolo internacional de acceso o símbolo identificador del automotor, otorgados por el servicio nacional de rehabilitación (actual agencia nacional de discapacidad).

ARTÍCULO 3º: Los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad deberán estar delimitados con las medidas reglamentarias vigentes y serán debidamente señalados con el símbolo identificador y pintado el cordón en color amarillo.

ARTÍCULO 4º: Encomendar al DEM insertar esta política dentro de las políticas generales en materia de tránsito y urbanidad.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 11 de Julio de 2024.-


Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA




Concejo Municipal
Prof. Marina C. Terisotto
Presidenta